



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0013-2025

Arequipa, 30 de setiembre de 2025.

VISTOS el 1) Oficio N° 234-2025-EPIAM/FIP-U.N.S.A. de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos; y, la 2) Carta N° 002-2025 presentada por el Dr. Richar Alberto Paredes Orue.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, conforme al artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria, establece que la misma se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, el artículo 142° de nuestro Estatuto Universitario, concordante con el artículo 56° de la referida Ley, señala que: *"La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad (...)"*.

Que, asimismo, el numeral 144.9 del artículo 144° del citado Estatuto Universitario, concordante con el numeral 57.8 del artículo 57° de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que, la Asamblea Universitaria tiene dentro de sus atribuciones, entre otras: *"Acordar la **constitución**, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuela y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, **Departamentos Académicos**, Centros e Institutos y entregar los Expedientes de constitución, fusión, organización, separación y supresión de Facultades, Escuela y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la Sesión Ordinaria y cinco (5) días antes de la sesión Extraordinaria de la Asamblea Universitaria (...)"* (negrita propia).

Que, en esa línea, el artículo 38° del mencionado Estatuto Universitario, establece que: *"La creación de un nuevo Departamento Académico será en función del desarrollo de la especialidad en el conocimiento en las diferentes Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos y Facultades, respetando los criterios establecidos en el presente Estatuto para la conformación de Facultades. Adicionalmente, a los requisitos exigidos en el Artículo 32, se requiere contar por lo menos con dos docentes principales. Los demás requisitos y procedimientos serán establecidos en el Reglamento respectivo. La adscripción de docentes a los diferentes Departamentos Académicos se realiza de acuerdo al **Reglamento respectivo**"* (negrita propia).

Que, por ello, con Resolución de Consejo Universitario N° 0367-2022 del 14 de julio de 2022, se aprobó el Reglamento para la Creación de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. En dicho Reglamento, en sus artículos 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15° y 16°; establece los requisitos y condiciones para la creación de los mismos; asimismo, en sus artículos 17°, 18°, 19° y 20°, señala el procedimiento para la constitución o creación de Departamentos Académicos, donde indica que: *"El Decano de Facultad, remitirá a consejo de Facultad, el proyecto de creación del Departamento Académico, conjuntamente con el informe sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el Capítulo III del presente Reglamento. Recibido y revisado el proyecto e informe por Consejo de Facultad, este remitirá al Vicerrectorado Académico y*

Oficina de Asesoría Legal para la opinión respectiva de creación del Departamento Académico. Con la opinión favorable de las dependencias de Asesoría Legal y el Vicerrectorado Académico, este lo elevará a Asamblea Universitaria para su aprobación. **Asamblea Universitaria acordará la aprobación o desaprobación de la creación del Departamento Académico, debiéndose emitir para tal efecto la resolución correspondiente** (negrita propia).

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0019-2022 del 12 de octubre de 2022, se resolvió: **"CONFORMAR una COMISIÓN ESPECIAL, presidida por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, e integrada por el Mg. José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho, por el Dr. Esequiel Nicolás Collado Cárdenas, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos, por el Dr. Víctor Hugo Cornejo Solórzano, Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, por el Dr. Alipio Montes Urdy, Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Representante de los Docentes Principales ante Asamblea Universitaria, por el Abog. Jorge Fausto Sumari Buendía, Docente de la Facultad de Derecho y Representante de los Docentes Asociados ante Asamblea Universitaria, por la Srta. Milagros Carolina Roldan Rodríguez, Representante Estudiantil ante Asamblea Universitaria de la Facultad de Ingeniería de Procesos y por el Sr. Luciano Fabricio Apaza Márquez, Representante Estudiantil ante Asamblea Universitaria de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, para que se encargue de la revisión y evaluación de los expedientes de creación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos y del Departamento Académico de Ciencia de la Computación de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios y si estos, se encuentran conforme al Reglamento para la Creación de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0367-2022 (...)"**.

Que, en atención a ello, mediante Oficio N° 0990-2022-VR.AC., el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico y en su calidad de Presidente de la Comisión Especial conformada con dicha Resolución de Asamblea Universitaria N° 0019-2022, remite el Informe de la Comisión Especial encargada de la revisión y evaluación de los expedientes de creación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos y del Departamento Académico de Ciencia de la Computación de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios de fecha 28 de octubre de 2022, en el que concluye lo siguiente: **"1. Respecto al Proyecto de creación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos, cumple con los requisitos legales de la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y del Reglamento para la creación de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, siendo de opinión que la Asamblea Universitaria en su momento apruebe y emita la Resolución que corresponda (...)"**.

Que, por ello, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0022-2022 del 17 de noviembre de 2022, se resolvió: **"1. APROBAR el Informe de la Comisión Especial conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0019-2022 (...)"**.

Que, posteriormente, con el documento del visto 1), el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos, solicita se informe sobre las acciones realizadas, respecto a la creación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, pedido formulado con Oficio N° 377-2021-FIP-UNSA, en el marco de la observación planteada por ICACIT en su proceso de acreditación.

Que, por ello, con el documento del visto 2), el Dr. Richar Alberto Paredes Orue, Asambleísta Universitario, en su calidad de Presidente de la Comisión Temporal de Modificación de algunos artículos del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conformada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0007-2025, solicitó que en una próxima sesión de Asamblea Universitaria se agende el punto referido a la Creación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos.





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.A.U. N° 0013-2025

SECRETARÍA
GENERAL

30/09/2025

Que, dentro de ese contexto, la **Asamblea Universitaria en su Sesión Extraordinaria de fecha 30 de setiembre de 2025 (modalidad presencial)**, luego de la votación a mano alzada respectiva, **acordó: 1) Aprobar la CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS**; en consecuencia, (...) **2) Encargar a la Dirección General de Administración**, que, a través de sus dependencias, y según corresponda, otorguen las facilidades y el soporte necesario, logístico, de infraestructura, de mantenimiento y demás pertinentes, a la Facultad de Ingeniería de Procesos, para la implementación y correcto funcionamiento del referido Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de dicha Facultad.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria, por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad,

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR la CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS**; en consecuencia,
- 2. ENCARGAR a la Dirección General de Administración**, que, a través de sus dependencias, y según corresponda, otorguen las facilidades y el soporte necesario, logístico, de infraestructura, de mantenimiento y demás pertinentes, a la Facultad de Ingeniería de Procesos, para la implementación y correcto funcionamiento del referido Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de dicha Facultad.
- 3. DISPONER** que la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARÍA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c. VRAC., VRI, DIGA, OGC, UL, FIP, EPIAM, Comisión Temporal conformada con R.A.U. N° 0007-2025, OTI, OCEI y ARCHIVO.
Exp. 1048989-2025 y 1053932-2025
/kfce